OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. C.TRANS-0002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, NIT. 832002738-4

Entre los suscritos a saber**: JUAN MANUEL ESTEBAN MENA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014. 194.157 en su calidad de SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, de acuerdo al Acta de Posesión No. 033 del 05 de enero de 2024, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024", y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** Y **MARÍA HELENA BECERRA SILVA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.076.241, quien actúa en su condición de representante legal de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA**, identificado con el número de NIT. 832002738-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el OTRO SI MODIFICATORIO al contrato de transferencia de recursos **C.TRANS-0002-2026**, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que el 22 de enero de 2025, se suscribió contrato de transferencia de recursos entre el MUNICIPIO y el CUERPO DE BOMBETOS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, cuyo objeto es la "*TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA".*

Que solicita la supervisión que teniendo en cuenta que el acta de inicio para el presente contrato de transferencia tiene como fecha el 26 de enero de 2026, se hace necesario modificar el clausulado en la forma de pago, lo anterior obedece a que solo podrían cobrarse los días del 26 al 30 de enero y el excedente de divide en pagos iguales para los demás meses quedando así:

Se realizarán Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA CTE ($19.830.459,64)** y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MDA CTE ($118.982.757,81).** Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Una vez revisada la ejecución financiera y de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato, la ejecución financiera, con corte a la fecha de elaboración del presente documento, es la siguiente:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.328.640.795,57		
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA DE SOLICITUD	$0	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	0%
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 1.328.640.795,57		

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>PERÍODO DE PAGO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>VALOR PAGADO A LA FECHA</td><td>NA</td><td></td></tr>
<tr><td>VALOR PENDIENTE POR PAGAR</td><td>DEL 26/01/2026 a 31/12/2026</td><td>$ 1.328.640.795,57</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>$ 1.328.640.795,57</td></tr>
</table>

De conformidad con lo anterior, las cláusulas del contrato quedarán así:</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA</td><td>Modificar la CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO- TRANSFERENCIA DE RECURSOS del contrato inicialmente suscrito, para los fines pertinentes el contenido de la cláusula mencionada deberá quedar de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Se realizarán Un (1) primer pago correspondiente a los días de servicio prestado en el mes de enero de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIEN TOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MDA CTE ($19.830.459,64) y once (11) pagos mensuales, cada uno por un valor de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MDA CTE ($118.982.757,81). Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018 y el artículo 23, parágrafo 1º de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio legal de cotización del valor contratado. El contratista autorizará al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:</td><td>Se entiende que las Cláusulas del CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS No. C.TRANS-0002-2026, no modificadas en el presente documento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO</td><td>La presente modificación, adición y prórroga, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA</td></tr>
<tr><td colspan="2">La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</td></tr>
</table>

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez – CPS-005 -2026